



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 092 2019- DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 14 de Mayo de 2019

Visto, el Expediente N° 06151-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", es un Órgano Desconcentrado de la Dirección de Redes Integradas "DIRIS" del Ministerio de Salud. Es un Hospital Especializado en la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer y la atención integral del Niño y el Adolescente;

Que, tiene como **Visión** "Lograr el bienestar de la salud de nuestra población usuaria, brindando una atención altamente especializada en la salud sexual y reproductiva de la Mujer e integral del Niño y el Adolescente; contribuyendo a la formación y actualización del Recurso Humano en Salud. Un Hospital líder que garantice una atención integral de calidad que permita la satisfacción del usuario mediante la mejora continua de sus procesos, invirtiendo en tecnología e infraestructura, capacitando a su Recurso Humano y realizando investigación permanente";

Que, tiene como **Misión** "Prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural, prestando servicios especializados en salud sexual y reproductiva de la Mujer y atención integral del Niño y el Adolescente, con énfasis en los sectores vulnerables de pobreza y pobreza extrema, que realiza capacitación y docencia; por que busca mejorar la salud y calidad de vida de su población usuaria y contribuir a desarrollar las competencias del Recurso Humano en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 884- 2003-SA/DM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" que consta de siete (7) Títulos, Tres (3) capítulos, setenta y dos (72) artículos, dos (2) disposiciones complementarias, tres (3) disposiciones transitorias y un (1) organigrama estructural; que forman parte de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 001 -2019-CCI-HONADOMANI-SB, el Presidente del Comité de Control Interno pone de manifiesto del Director General del HONADOMANI-SB que, tomando como antecedente la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG y Resolución Directoral N° 288-2018-DG-HONADOMANI-SB, que modifica el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 067-DG-HONADOMANI-SB-2018, en el extremo referido a consignar el cargo, la Unidad Orgánica Funcional, así como el rol que se asigna a cada miembro titulares y suplentes del Comité de Control Interno del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", se concluye, que por los fundamentos expuestos en el acápite de análisis del presente Informe el Comité de Control Interno del HONADOMANI "San Bartolomé", propone la Política Institucional de Gestión de Riesgos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y Recomendando: **a)** Disponer la aprobación de la Política de Gestión de Riesgos de la Institución, **b)** Elevar el presente Informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, disponiendo su oficialización vía acto resolutivo;





Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el Control Gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los Sistemas de Administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación de Control Interno en las Entidades del Estado. Con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 28716, "Establece que las Entidades implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales"; asimismo, el Artículo 10° de la precitada Ley, señala que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dicta la normatividad técnica que oriente la efectiva implementación y funcionamiento del Control Interno en las Entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", que establece la obligatoriedad y los plazos que las Entidades deben seguir para iniciar o complementar su modelo de implementación del Sistema de Control Interno, el cual comprende las fases de planificación, ejecución y evaluación, constituida cada una de ellas por etapas últimas por actividades, las cuales se desarrollan secuencialmente a fin de consolidar el Control Interno en la Entidad;



Que, el Numeral 6.2 de la precitada Directiva, señala que el Control Interno es un proceso continuo, dinámico e integral de gestión, efectuado por el Título, funcionarios y servidores de la Entidad, diseñado para enfrentar los riesgos y dar seguridad razonable de que se alcancen los objetivos institucionales; asimismo, el Numeral 6.6 precisa que la gestión de riesgos es un proceso efectuado por los fundamentos y servidores públicos de la Entidad, que se aplica en la fijación de estrategia y a los distintos niveles de la Entidad; está diseñado para identificar eventos potenciales que podrían afectar a la Entidad y permite administrar el riesgo dentro de los límites aceptados, proveyendo la seguridad razonable para la consecución de los objetivos de la Entidad;

Que, el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", adopta la Gestión de Riesgos para todas sus actividades como una Política Institucional que permita mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de los servicios que brinda. En el ámbito de esta Política, el Hospital a través de sus Funcionarios y Servidores Civiles, se compromete a:

- I) Implementar e Integrar la Gestión de Riesgos en los diferentes procesos de la Institución;
- II) Elaborar documentos de Gestión que guíen la Gestión de Riesgos.
- III) Definir las funciones y responsabilidades de cada uno de los actores del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y asegurar el debido cumplimiento de la rendición de cuentas.
- IV) Asignar los recursos necesarios para su desarrollo.
- V) Retroalimentar, monitorear y mejorar continuamente la Gestión de Riesgos.
- VI) Difundir las acciones y sus resultados;

Que, mediante Nota Informativa N° 001 -2019-CCI-HONADOMANI-SB, el Presidente del Comité de Control Interno pone de manifiesto del Director General del HONADOMANI-SB, que la propuesta sea oficializada dado que constituye una acción planificada y considerada en el plan de trabajo para el Cierre de Brechas identificadas en el Diagnóstico del Sistema de Control Interno del HONADOMANI-SB;

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Adjunta y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 092 2019- DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 14 de Mayo de 2019

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N°1364-2018/MINSA y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado por la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Política Institucional de Gestión de Riesgos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", consistente en:

- I) Implementar e Integrar la Gestión de Riesgos en los diferentes procesos de la Institución.
- II) Elaborar documentos de Gestión que guíen la Gestión de Riesgos.
- III) Definir las funciones y responsabilidades de cada uno de los actores del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y asegurar el debido cumplimiento de la rendición de cuentas.
- IV) Asignar los recursos necesarios para su desarrollo.
- V) Retroalimentar, monitorear y mejorar continuamente la Gestión de Riesgos.
- VI) Difundir las acciones y sus resultados;

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

MINISTERIO DE SALUD
HOS. DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

M.C. ILDAURO AGUIRRE SOSA
Director General (e)
CMP 20684 RNE 10628

IAS/CESR/ASL/CCA/jcvo
C.C.

- DA
- OEA
- OEI
- OAJ
- Archivo



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. RODOLFO MELJORANICA GOMEZ
FEDATARIO
Reg. N° Fecha: 14 MAYO 2019

Resolución Directoral

PAGINA EN BLANCO

24 MAYO 2018